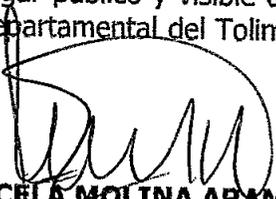


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La calidad del servicio al cliente es nuestra prioridad</i></p>	<p>Proceso: GE – Gestión de Enlace</p>	<p>Código: RGE-25</p>	<p>Versión: 01</p>
---	--	-----------------------	--------------------

**SECRETARIA GENERAL - SECRETARIA COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO DE COBRO COACTIVO
ENTIDAD AFECTADA	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	A-009-2022
PERSONAS NOTIFICAR	A ALVARO BOHORQUEZ OSMA, Cédula No. 93.337.081 y Otros; así como a la Compañía Aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Nit. 891.700.037-9 y/o a través de su apoderado
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA PERSUASIVA O COACTIVA
FECHA DEL AUTO	15 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 04 de Enero de 2023.


ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría – General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 04 de Enero de 2023 a las 06:00 pm.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Secretaria General

1914

1914

1914

1914

1914

1914

1914

1914

1914

1914

1914

1914

1914

1914

1914

1914

1914

1914

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE UNAS
DILIGENCIAS EN ETAPA PERSUASIVA O COACTIVA
A 009 2022**

Ibagué Tolima, 15 de diciembre de 2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR:	ÁLVARO BOHORQUEZ OSMA
C.C. o NIT. N°:	93.337.081
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR:	LEIDY DIANA RUBIO AGUIRRE
C.C. o NIT. N°:	53.122.640
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR:	LADY JANETH VIVERO PARRA
C.C. o NIT. N°:	40.092.917
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR:	JUAN ENRIQUE RONDÓN GARCÍA
C.C. o NIT. N°:	14.324.455
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR:	GRUPO PRAXXIS SAS
C.C. o NIT. N°:	900.019.878-8
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR:	INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y MEDIO AMBIENTE IMAC DE COLOMBIA SAS
C.C. o NIT. N°:	900.748.756-5
NUMERO DE PROCESO:	A 009-2022
NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN:	ALCANCE FISCAL

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el "Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima", concordante con lo enunciado por la Decreto Ley 42 de 1993, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante fallo No. 018 del dieciséis (16) de noviembre de 2021, se falló con responsabilidad fiscal en contra de los señores: **ÁLVARO BOHÓRQUEZ OSMA**, identificado con cédula de ciudadanía N 93.337.081 – Alcalde Municipal de Mariquita; **LEIDY DIANA RUBIO AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía N. 53.122.640 – Secretaria General y ordenadora del gasto; **LADY JANETH VIVERO PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía N. 40.092.917 – Secretaria de planeación, infraestructura y medio ambiente, **JUÁN ENRIQUE RONDÓN GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N. 14.324.455 – supervisor del contrato 0142 de 2014, **GRUPO PRAXXIS S.A.S**, identificada con NIT N. 900.019.878-8, representada legalmente por el señor OSCAR MAURICIO GÓMEZ LABRADOR, identificado con cédula de ciudadanía N. 6.645.684 y la empresa **INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y MEDIO AMBIENTE IMAC DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT N. 900.748.756.-5, representada legalmente por el señor RICARDO LEÓN RAMÍREZ TORO, identificado con la cédula de ciudadanía N. 93.376.035, por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$44.286.474)** y como tercero civilmente responsable contra la aseguradora **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**, identificada con NIT N. 891.700.037-9.

Ⓢ

El fallo con responsabilidad fiscal N. 018 del dieciséis (16) de noviembre del 2021, quedó en firme y debidamente ejecutoriado el día veinticuatro (24) de febrero de 2022 (folio 77 revés), por lo tanto, la obligación es clara, expresa y exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que mediante memorando No. CDT-RM-2022-00001606 del 18 de abril de 2022, la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima remitió expediente a la Contraloría Auxiliar para inicio de proceso de cobro coactivo frente al no pago del valor establecido en el fallo con responsabilidad fiscal N. 018 del dieciséis (16) de noviembre del 2021 dentro del plazo correspondiente (folio 1).

Que mediante Auto de fecha veintiocho (28) de abril de 2022, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo AF- 009- 2022 contra los señores: **ÁLVARO BOHÓRQUEZ OSMA**, identificado con cédula de ciudadanía N 93.337.081 – Alcalde Municipal de Mariquita; **LEIDY DIANA RUBIO AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía N. 53.122.640 – Secretaria General y ordenadora del gasto; **LADY JANETH VIVERO PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía N. 40.092.917 – Secretaria de planeación, infraestructura y medio ambiente, **JUÁN ENRIQUE RONDÓN GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N. 14.324.455 – supervisor del contrato 0142 de 2014, **GRUPO PRAXXIS S.A.S**, identificada con NIT N. 900.019.878-8, representada legalmente por el señor OSCAR MAURICIO GÓMEZ LABRADOR, identificado con cédula de ciudadanía N. 6.645.684 y la empresa **INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y MEDIO AMBIENTE IMAC DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT N. 900.748.756.-5, representada legalmente por el señor RICARDO LEÓN RAMÍREZ TORO, identificado con la cédula de ciudadanía N. 93.376.035, por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$44.286.474)**, y como tercero civilmente responsable contra la aseguradora **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**, identificada con NIT N. 891.700.037-9.

Para el día dieciséis (16) de mayo de 2022, se envía oficio de cobro persuasivo a los señores: **ÁLVARO BOHÓRQUEZ OSMA**, identificado con cédula de ciudadanía N 93.337.081 – Alcalde Municipal de Mariquita; **LEIDY DIANA RUBIO AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía N. 53.122.640 – Secretaria General y ordenadora del gasto; **LADY JANETH VIVERO PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía N. 40.092.917 – Secretaria de planeación, infraestructura y medio ambiente, **JUÁN ENRIQUE RONDÓN GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N. 14.324.455 – supervisor del contrato 0142 de 2014, **GRUPO PRAXXIS S.A.S**, identificada con NIT N. 900.019.878-8, representada legalmente por el señor OSCAR MAURICIO GÓMEZ LABRADOR, identificado con cédula de ciudadanía N. 6.645.684 y la empresa **INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y MEDIO AMBIENTE IMAC DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT N. 900.748.756.-5, representada legalmente por el señor RICARDO LEÓN RAMÍREZ TORO, identificado con la cédula de ciudadanía N. 93.376.035, por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$44.286.474)**, y a la aseguradora **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**, identificada con NIT N. 891.700.037-9, con el fin de recordar la obligación establecida dentro del proceso coactivo en mención (folios 96, 98, 100, 102, 104, 106 y 108).

Se registró un valor total pagado dentro del proceso por parte de la compañía aseguradora **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**, así como de los señores **JUAN ENRIQUE RONDÓN GARCÍA**, **ÁLVARO BOHORQUEZ OSMA** y **LADY YANETH VIVERO PARRA** por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$51.356.198)**, los cuales se registraron en las siguientes fechas:

W

No. PAGOS	FECHA DEL PAGO	VALOR CANCELADO
1.	06-09-2022	\$50.376.698
2.	09-12-2022	\$ 979.500

Así las cosas, el valor cancelado en todo el proceso de cobro coactivo **A-009-2022** por parte de la compañía aseguradora **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A** y los señores **ÁLVARO BOHORQUEZ OSMA, JUAN ENRIQUE RONDÓN GARCÍA** y **LADY JANETH VIVERO PARRA**, se distribuyeron de la siguiente manera:

CAPITAL	INTERESES	TOTAL
\$44.286.474	\$7.069.724	\$51.356.198

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar–Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la terminación por pago total de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo A 009 2022, iniciado con base en el título ejecutivo constituido por el fallo con responsabilidad fiscal No. 018 del dieciséis (16) de noviembre de 2021, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante la cual se falló con responsabilidad fiscal a los señores: **ÁLVARO BOHORQUEZ OSMA**, identificado con cédula de ciudadanía N 93.337.081 – Alcalde Municipal de Mariquita; **LEIDY DIANA RUBIO AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía N. 53.122.640 – Secretaria General y ordenadora del gasto; **LADY JANETH VIVERO PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía N. 40.092.917 – Secretaria de planeación, infraestructura y medio ambiente, **JUÁN ENRIQUE RONDÓN GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N. 14.324.455 – supervisor del contrato 0142 de 2014, **GRUPO PRAXIS S.A.S**, identificada con NIT N. 900.019.878-8, representada legalmente por el señor OSCAR MAURICIO GÓMEZ LABRADOR, identificado con cédula de ciudadanía N. 6.645.684 y la empresa **INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y MEDIO AMBIENTE IMAC DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT N. 900.748.756.-5, representada legalmente por el señor RICARDO LEÓN RAMÍREZ TORO, identificado con la cédula de ciudadanía N. 93.376.035, así como la desvinculación del tercero civilmente responsable la aseguradora **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**, identificada con NIT N. 891.700.037-9 por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$44.286.474)** más los intereses por un valor de **SIETE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$7.069.724)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el archivo de las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo A 009-2022 como consecuencia de la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: - Ordenar el desembargo de los siguientes bienes:

(u)

- Motocicleta marca Yamaha de placa GIU 82C de propiedad de la señora **LEIDY DIANA RUBIO AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía 53.122.640, medida que se encuentra registrada en la Secretaría de Tránsito Municipal de Fresno - Tolima.
- Vehículo marca Chevrolet de placa DFK 446 de propiedad de la señora **LADY JANETH VIVERO PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía N. 40.092.917, medida que se encuentra registrada en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Ibagué – Tolima.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se ordenará a la Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima que libre los oficios a las Secretarías de Tránsito Municipal de Fresno, la cual está ubicada en la carrera 7 N. 3-28 primer piso Palacio Municipal de dicho municipio y a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Ibagué, la cual se encuentra en la Cra 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios Manzana R Lote 1 Urb/ Berlin, para que procedan a efectuar el desembargo de los bienes relacionados en precedencia y por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO CUARTO. - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. - Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYOS
Contralora Auxiliar

Proyectó: Daniel Felipe Miranda Triana
Abogado- Contratista

*Recibido
29-12-2027
Juan Carlos
9:20*